

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3408/2012

RESOLUCIÓN N° 40/013

Montevideo, 30 de mayo de 2013

VISTO: Los antecedentes relacionados con el Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 3" cuya apertura se realizó el día 22 de agosto de 2012, a efectos de satisfacer las necesidades de los distintos Organismos participantes.

RESULTANDO: I) que en el acto de apertura se presentaron sesenta y dos firmas.

II) que en virtud de lo informado por el Sector Insumos Médicos en fecha 7 de mayo, se elaboró la pre-adjudicación, a partir de las sugerencias de adjudicación de las Comisiones Asesoras Técnica y Económica, respecto de aquellas ofertas que se ajustaban a lo solicitado, basándose en criterios tales como mejor oferta económica, única oferta válida, opinión técnica especializada y razonabilidad de los precios ofertados.

III) que se otorgó vista de la referida pre-adjudicación, habiéndose recibido observaciones a la misma mediante notas presentadas por los oferentes.

IV) que se han expedido nuevamente la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) y Económica, según consta en estas actuaciones, dando respuesta a dichas observaciones.

V) que la firma Tresul S.A. presenta nota de fecha 5 de noviembre de 2012 manifestando haber omitido cotizar los ítems N°s 250 y 251 al momento de la apertura, solicitando se considere aceptar su oferta, a los precios que actualmente se adquieren a través del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos".

CONSIDERANDO: I) que en tutela de los intereses de la Administración, conviene proceder a la adjudicación parcial del Llamado, dada la necesidad de suministro de los bienes licitados por la proximidad del vencimiento de la autorización excepcional otorgada a los Organismos participantes del Llamado N° 30/2009, para realizar compras directas a los adjudicatarios de ese Llamado, lo que ocurrirá el día 31 de mayo.

II) que a efectos de no dilatar la adjudicación del Llamado, se pospondrá la resolución acerca de algunos ítems que tienen objeciones de carácter técnico y/o económico, los que se incluyen en el Anexo VIII, entendiéndose pertinente autorizar excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado N° 30/2009, a que los adquieran mediante compras

directas, a los adjudicatarios del ese Llamado, previa su conformidad y hasta tanto se resuelva su adjudicación, la que se autorizará por el plazo máximo de dos meses.

III) que se cree conveniente proceder a autorizar, en este mismo acto administrativo, a adquirir en forma directa a la firma Tresul S.A., la que mantendrá los precios de adjudicación del Llamado N° 30/2009, los ítems N°s 250 y 251 - los cuales resultaron desiertos - por ser considerados por la C.A.T. imprescindibles y sin existencia de alternativas farmacéuticas.

IV) que ambas autorizaciones encuadran en la hipótesis prevista en el artículo 19 del Decreto N° 147/009 de fecha 23 de marzo de 2009, el que faculta excepcionalmente a autorizar y/o realizar la compra directa en casos de urgencia y riesgo para la salud humana, a efectos de no exponer a los Centros de Salud a eventuales omisiones asistenciales, frente a la posibilidad de no poder culminar procedimientos de adquisición propios, en los plazos necesarios.

V) que del análisis realizado por la C.A.T., la misma cree conveniente realizar la ampliación de los ítems N°s 352 al 362, 364 al 368, 371 al 378 y 381 (Fórmulas Nutricionales), sugerencia que se refleja en sus Actas de actuación, habiéndose obtenido la conformidad de las firmas pre-adjudicatarias de esos ítems.

VI) que habiendo ocurrido renunciadas a determinadas ofertas, el Sector Insumos Médicos deberá armar expediente por separado a los efectos de analizar las eventuales sanciones.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Adjudicar parcialmente, a partir del 1º de junio de 2013, el Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 3", de acuerdo al detalle que luce en los Anexos adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, por hasta la suma total de \$ 581:479.339 (pesos uruguayos quinientos ochenta y uno millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve) impuestos incluidos y a valores históricos, según se indica en el Anexo I, por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2015.

2º) Solicitar a aquellos proveedores que hayan sido adjudicados en aplicación de los beneficios dispuestos por el Decreto N° 371/010 para el desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de fecha 14 de diciembre de 2010, la presentación, ante esta Unidad, de los Certificados que avalen su declaración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del mismo.

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

- 3º) Declarar no calificadas las ofertas comprendidas en el Anexo II y con precios manifiestamente inconvenientes las consignadas en el Anexo III.
- 4º) Declarar sin efecto y desiertos, los ítems que se detallan en los Anexos IV y V, respectivamente, los que podrán ser adquiridos en forma directa al amparo de lo establecido en el numeral 2) del literal C del artículo 33 del TOCAF o podrán ser incluidos en procedimientos posteriores de esta Unidad.
- 5º) Comunicar las ofertas calificadas en el Ranking de ofertas elaborado a esos efectos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el que luce en el Anexo VI, quedando reflejadas en el Anexo VII las renunciadas realizadas por parte de los proveedores a formar parte del mismo.
- 6º) Autorizar excepcionalmente la compra directa, a los Organismos demandantes de los ítems N°s 250 y 251, por hasta la suma total de \$ 926.016 (pesos uruguayos novecientos veintiséis mil dieciséis) impuestos incluidos y a valores históricos, según se indica en el Anexo XI, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio", por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2015.
- 7º) Ampliar los ítems 352 al 362, 364 al 368, 371 al 378 y 381 (Fórmulas Nutricionales), por hasta la suma total de \$ 9.097.109 (pesos uruguayos nueve millones noventa y siete mil ciento nueve) impuestos incluidos y a valores históricos, según se indica en el Anexo X.
- 8º) Autorizar excepcionalmente a los Organismos demandantes en el Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos" e incluidos en el Anexo VIII, a realizar la compra directa de los mismos a los actuales adjudicatarios de ese Llamado, previa conformidad de los proveedores, por los precios ajustados según la paramétrica correspondiente, hasta el 31 de julio de 2013 o hasta la fecha de adjudicación de los mismos, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".
- 9º) El control de ejecución de los contratos emergentes de la presente Resolución será de cuenta y responsabilidad de los Organismos adquirentes, de acuerdo a las cantidades demandadas que lucen en los Anexos IX y XII.
- 10º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las

necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

11º) Los precios se actualizarán en la forma y plazos detallados en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las paramétricas de ajuste correspondientes.

12º) Otórguese a los proveedores a que refiere el Resuelve 8º), de los ítems incluidos en el Anexo VIII, un plazo de 5 días hábiles posteriores a su notificación, a fin de manifestar por escrito su aceptación o renuncia.

13º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.

14º) Disponer el tratamiento, por cuerda separada, de las renunciaciones efectuadas a ofertas realizadas en el marco del presente Llamado, a los efectos de analizar las eventuales sanciones.

15º) Notificar a las empresas oferentes y solicitar la constitución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondientes.

16º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos.

17º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

18º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.


Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas